

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3462</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señora

**ISLENA MARÍN CASTAÑO**

**Accionante**

Calle 3 # 6-72 B/ Ricaurte, Bugalagrande, Valle del Cauca

Celular: 3174374716 / 3024605101

Correo electrónico islenamc@gmail.com  
islenamc@hotmail.com

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas

**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO

**Accionado** CNSC y otros

**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A

*¡Comprometidos con la calidad!*

*Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca*

*Correo electrónico: j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co*



LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante.

**9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna.**

10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA  
Secretaria

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3463</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	 <p><b>ERES</b> EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</p>
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Entidad accionada  
Correo e. [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas  
**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO  
**Accionado** CNSC y otros  
**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL

*¡Comprometidos con la calidad!*  
Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca  
Correo electrónico: [j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)



VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. **9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna.** 10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA  
Secretaria

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3464</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL**

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**

Entidad accionada

Correo electrónico [notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@esap.gov.co)

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas

**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO

**Accionado** CNSC y otros

**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL

*¡Comprometidos con la calidad!*

*Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca*

*Correo electrónico: [j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna. 10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA  
Secretaria

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3465</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

Entidad vinculada

Correo electrónico [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas  
**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO  
**Accionado** CNSC y otros  
**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda

*¡Comprometidos con la calidad!*

*Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca  
 Correo electrónico: [j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



y sus anexos. 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna. 10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA  
Secretaria

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3466</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Entidad vinculada

Correo electrónico [notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co)

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas

**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO

**Accionado** CNSC y otros

**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL

*¡Comprometidos con la calidad!*

*Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca  
Correo electrónico: [j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna. 10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA  
Secretaria

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3467</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**VICEMINISTRO DE TURISMO**  
Entidad vinculada  
Correo electrónico [notificacionesjudiciales@mincit.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mincit.gov.co)

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas  
**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO  
**Accionado** CNSC y otros  
**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda

*¡Comprometidos con la calidad!*  
Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca  
Correo electrónico: [j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)



y sus anexos. 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna. 10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA  
Secretaria

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3468</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP**

Entidad vinculada

Correo electrónico [notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co)

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas

**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO

**Accionado** CNSC y otros

**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL

*¡Comprometidos con la calidad!*

*Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca*

*Correo electrónico: [j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna. 10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA  
Secretaria

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3469</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL  
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ**

Entidad vinculada

Correo electrónico salud@tulua.gov.co  
juridico@tulua.gov.co

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas

**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO

**Accionado** CNSC y otros

**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- **VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.** 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre

*¡Comprometidos con la calidad!*

*Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca  
Correo electrónico: j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co*



traslado en copia de la demanda y sus anexos. 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna. 10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA  
Secretaria

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3470</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL**

**SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE**

Entidad vinculada

Correo electrónico [ventanillaunica@bugalagrande-valle.gov.co](mailto:ventanillaunica@bugalagrande-valle.gov.co)  
[juridico@bugalagrande-valle.gov.co](mailto:juridico@bugalagrande-valle.gov.co)

**Referencia** URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas  
**Accionante** ISLENA MARÍN CASTAÑO  
**Accionado** CNSC y otros  
**Radicación** 768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre

*¡Comprometidos con la calidad!*

Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca  
 Correo electrónico: [j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**traslado en copia de la demanda y sus anexos.** 6.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 7.- VINCULAR de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. 8. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 9. REQUERIR a la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna. 10. En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita "Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela". Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. 11. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

Proyectó JECM

 <p><b>JUSTICIA PENAL BUGA</b></p>	<p><b>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</b></p> <p><b>OFICIO No. 3471</b></p> <p><b>DICIEMBRE 14 DE 2021</b></p>	
<p><b>Código: GSP-FT-08</b></p>	<p><b>Versión: 1</b></p>	<p><b>Fecha de aprobación: 15/02/2012</b></p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL**

**SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Entidades accionadas

Correo electrónico    [ntutelas@valledelcauca.gov.co](mailto:ntutelas@valledelcauca.gov.co)  
[njudiciales@valledelcauca.gov.co](mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co)

**Referencia**    URGENTE! Notificación admisión tutela de primera instancia , término un (01) día y requerimiento a la accionante, término cuatro (04) horas

**Accionante**    ISLENA MARÍN CASTAÑO

**Accionado**     CNSC y otros

**Radicación**    768343104003-2021-00118-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación de tutela No. 254 de la fecha:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP. 2.- VINCULAR como accionadas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP, a la cuales se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informe sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, igualdad, libertad de conciencia, trabajo, debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR de manera oficiosa al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - VICEMINISTRO DE TURISMO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a quienes se les concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE TULUÁ a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 5.- VINCULAR de manera oficiosa a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE a quien se le concede el término de UN (01) DÍA HÁBIL, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora ISLENA MARÍN CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO EL ESTADO ACTUAL DE LAS VACUNACIONES CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO, SI HAY DISPONIBILIDAD PARA PRIMERAS DOSIS Y EL ESTADO ACTUAL DEL MUNICIPIO FRENTE A LOS CONTAGIOS. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda

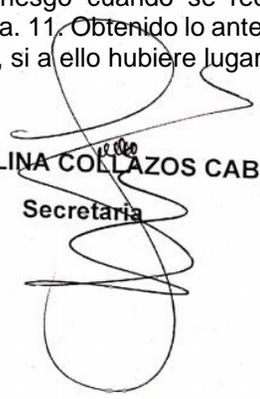
*¡Comprometidos con la calidad!*

*Calle 25 No. 23 – 35 Edificio Wespedes. Tuluá – Valle del Cauca*  
*Correo electrónico: [j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



y sus anexos. **6.- VINCULAR** de manera oficiosa a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** a quien se le concede el término de **UN (01) DÍA HÁBIL**, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora **ISLENA MARÍN CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.119.776**. **EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE. ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, SE SOLICITA INFORME A ESTE DESPACHO SI EN ESTE MOMENTO EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA EL CONTROL DEL COVID-19, EL ESTADO ACTUAL DEL DEPARTAMENTO FRENTE A LOS CONTAGIOS Y LA OCUPACIÓN UCI. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.** **7.- VINCULAR** de manera oficiosa a las personas inscritas en EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2070 DE 2021 - MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA, a quienes se les concede el término de de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), para que informen sobre los hechos aquí expuestos por la señora **ISLENA MARÍN CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.119.776. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA publique en su portal web, el contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, e informe a este Despacho en máximo CUATRO (04) HORAS HÁBILES el resultado de la notificación. **8.** A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. **9.** REQUERIR a la señora **ISLENA MARÍN CASTAÑO** para que en el término de CUATRO (04) HORAS HÁBILES, informe a este Despacho de manera clara e inequívoca si la razón por la cual no está vacunada obedece únicamente a su decisión personal de no hacerlo, basada en las razones que expuso en el escrito, o si existe una orden médica donde se le contraindique aplicarse la vacuna. **10.** En el escrito de tutela aparece un apartado denominado MEDIDA PROVISIONAL donde la accionante solicita “Ordenar a la CNSC y a la ESAP, se suspenda o aplase la aplicación de las pruebas escritas programadas para el próximo 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela”. Sin embargo, pese a la cercanía de la fecha, al momento no se advierte que la medida cumpla con los requisitos de necesidad y urgencia requeridos por el artículo 7 del decreto 2591 de 1991. Sin embargo, esto no impide que, en caso de advertirse este riesgo cuando se reciban los informes, se pueda analizar nuevamente la pertinencia de esta u otra medida. **11.** Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

  
**LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA**  
Secretaria

Proyectó JECM